



CONTRATO N° 51/2012

NOSOTROS: MARINA MÉLIDA MANCIA ALEMÁN, mayor de edad, Economista, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

en mi calidad de Directora Administrativa de la Defensoría del Consumidor, institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con Número de Identificación Tributaria de la Defensoría

en este contrato actuando en nombre y representación de la referida institución según Acuerdo número veinte emitido por la presidenta de la Defensoría del Consumidor, licenciada Yanci Guadalupe Urbina González, de fecha nueve de febrero de dos mil doce, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE" o "LA DEFENSORÍA" y por otra parte **CESAR GILBERTO RIVERA RODAS**, mayor de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, portador de su Número de Identificación Tributaria y Documento

Único de Identidad número , actuando en nombre y representación, en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad **RIVERA DOMINGUEZ INGENIEROS CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CELIZINC, S.A. DE C.V.** sociedad Salvadoreña, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

y con Número de Registro de Contribuyente , tal como lo compruebo con: a) fotocopia certificada notarialmente de Testimonio de Escritura de Constitución, otorgada ante los oficios del notario Rodolfo Ernesto Acosta Zelaya, el día doce de octubre de mil novecientos noventa y tres, en la cual constan todos los estatutos que rigen a la sociedad y se hace mención que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único y que está facultado para celebrar actos como el presente; inscrita en el Registro de Comercio al número veinte del Libro un mil siete del Registro de Sociedades el día tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro; b) fotocopia certificada notarialmente de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social referente a la cláusula de la Finalidad de la sociedad, otorgada ante los oficios de la notario Ana Luisa Garay de Sánchez, el día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro de Comercio al número veinte del Libro mil trescientos veinticuatro del Registro de Sociedades el día diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho; c) fotocopia certificada notarialmente del

0000379

Testimonio de Aumento de Capital Mínimo, otorgada ante los oficios del notario Germán Atilio Amaya, el día veinticuatro de marzo del año dos mil tres, inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y tres del libro un mil ochocientos cinco del Registro de Sociedades con fecha ocho de mayo de dos mil tres; d) fotocopia certificada notarialmente del Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, otorgada ante los oficios del notario Edgar Adolfo Escobar Chacón, el día veintisiete de diciembre de dos mil once, inscrita en el Registro de Comercio al número veintiséis del libro dos mil ochocientos noventa del Registro de Sociedades de fecha seis de marzo de dos mil doce, en el cual consta la existencia de la sociedad y que la administración, así como la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social le corresponde al Administrador Único de la sociedad y que la naturaleza, denominación, domicilio, plazo, administración y representación son las antes expresadas; y e) fotocopia certificada notarialmente de la Credencial de elección del Administrador Único Propietario y suplente de la sociedad, de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, inscrita en el Registro de Comercio al número veintidós del Libro dos mil trescientos setenta y dos del Registro de Sociedades, el día siete de noviembre de dos mil ocho, en la que consta que fui elegido como Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad, para un período de cinco años contados a partir del doce de octubre de dos mil ocho y que estoy facultado para ejercer actos como el presente y que en adelante me denominaré **"LA CONTRATISTA"** y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de obra para la **"CONSTRUCCIÓN DE BODEGA DE DOS NIVELES EN ESTACIONAMIENTO DEL EDIFICIO DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR"**. Promovido mediante proceso de libre gestión N° 23/2012, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente instrumento es contratar a satisfacción de la Defensoría del Consumidor, los servicios para la construcción de una bodega de dos niveles para usos múltiples, la cual facilitará el resguardo de mobiliario, equipo y papelería, dentro de un concepto de optimización de espacio e integración con las edificaciones existencias según lo detallado en los términos de referencia, en la oferta y en el presente contrato. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio por la ejecución de la obra objeto del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$31,649.10)**. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), así como materiales y todos los gastos y costos relacionados con la ejecución de la obra. Dicho monto será pagado por la Institución Contratante en dos desembolsos de la siguiente manera: un primer desembolso por un equivalente al 40% del precio del contrato contra entrega y aprobación por parte de la supervisión de las partidas siguientes: preparación, fundaciones, paredes y estructura de concreto y un segundo desembolso equivalente al 60% contra entrega y aprobación por parte de la supervisión de las partidas: Pisos, techos y estructuras, acabados, instalaciones hidráulicas y otros. Dichos pagos se efectuarán 60 días posteriores a la recepción parcial de las obras, contra la presentación de cada una de las facturas de consumidor final que serán entregadas a la Unidad de Logística a nombre de Defensoría del Consumidor/ Préstamo BCIE N° 2015, en donde se elaborará por cada factura el Acta de Recepción parcial de las obras a entera satisfacción

de la Defensoría, es decir, siempre y cuando se haya verificado que cada obra se ejecutó de conformidad con los términos de referencia. La Contratista deberá enviar nota en la cual se establezca el nombre de la persona que será la encargada de tramitar QUEDAN y retirar el CHEQUE correspondiente. Según lo establecido en oficio N° 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda, se hará la retención del 1% del precio, el cual deberá ser reflejado en la factura de consumidor final presentada. **III. LUGAR Y PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la Orden de Inicio emitida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), siendo el sitio para la realización de la obra en el parqueo del Edificio de la Defensoría del Consumidor, Plan de la Laguna, Antiguo Cuscatlán. **IV. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** La Defensoría pagará a la Contratista el valor neto del contrato con fondos provenientes del préstamo No. 2015, suscrito el 4 de mayo de 2010, entre el Gobierno de El Salvador y el Banco Centroamericano de Integración Económica y el monto en concepto de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) será cancelado con fondos GOES. **V. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista se obliga a realizar las siguientes obras: **a) ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** **1. PREPARACIÓN:** dentro de ésta sección se encuentran las siguientes partidas: **1.01:** retiro de 6 metros lineales de canal de aguas lluvias; **1.02:** demolición de 18 metros cuadrados de paredes; **1.03:** retiro de 1 luminaria de mercurio. **1.04:** Demolición de 72.00 metros cuadrados de pavimento; **1.05:** retiro de 40 metros cuadrados de cubierta de techos; **1.06:** retiro de 85 metros lineales de estructura de techo. **1.07:** retiro de instalaciones eléctricas; **1.08:** retiro de 16 metros lineales de botaguas; **1.09:** retiro de 1 ventana; **1.10:** retiro de 1 puerta; **1.11:** retiro de 38.5 metros lineales de estructura de techo; **1.12:** retiro de 1 defensa metálica. **1.13:** retiro de 7.4 metros de lineales de bajada de aguas lluvias; **1.14:** retiro de 80 metros cuadrados de estructuras de pared y forro de lámina; **1.15:** retiro de 8 ganchos de canal; **1.16:** desalojo; **1.17:** excavación de 32 metros cúbicos; **1.18:** compactación de 15 metros cúbicos de material selecto; **1.19:** compactación de 23 metros cúbicos de suelo cemento; **1.20:** bodega e instalación provisionales; **2.00: FUNDACIONES:** **2.01:** 30.08 metros lineales de solera de fundación SF-1; **2.02:** 20.05 metros lineales de tensor T; **3.00: PAREDES:** dentro de esta sección se encuentran las siguientes partidas: **3.01.** 75 metros cuadrados de paredes de bloque de 15; **3.02:** 80 metros cuadrados de paredes de bloque de 10; **4.00: ESTRUCTURA DE CONCRETO:** **4.01** 10 columnas; **4.02:** 31.8 metros lineales de vigas V-1; **4.03:** 10 zapatas; **4.04:** 45 metros cuadrados de losa copresa; **4.05:** 10.2 metros lineales de vigas V-2; **4.06:** 8.36 metros lineales de Viga V-3; **4.07:** 32.5 metros lineales de solera de corona; **5.00: PISOS:** **5.01:** 62 metros cuadrados de piso de concreto; **5.02:** 10 metros cuadrados de reparación de pavimento asfáltico; **6.00: TECHOS Y ESTRUCTURAS:** **6.01:** 80 metros cuadrados de cubierta de Techo Zinc Alum; **6.02:** 16.5 metros lineales de botaguas de lámina; **6.03:** 10.9 metros lineales de canal de aguas lluvias; **6.04:** 27 ganchos para canal; **6.05:** 11 metros lineales de Polín P-1; **6.06:** 24 metros lineales de Polin P-2; **6.07:** 10 metros lineales de bajadas de aguas lluvias; **7.00: ACABADOS:** **7.01:** 300 metros cuadrados de pintura; **8.00: INSTALACIONES HIDRÁULICAS:** **8.03:** 10 metros lineales de tubería D=4" (pulgadas); **8.09:** 2 cajas con parrilla; **9.00: PUERTAS Y VENTANAS:** **9.01:** 1 puerta de metal doble forro; **9.13:** 12.8 metros cuadrados de ventanas estándar

0000378

celosía de vidrio; **10.00 INSTALACIONES ELÉCTRICAS:** **10.01:** 8 tomas dobles; **10.04:** 6 luminarias fluorescentes; **10.05:** 1 luminaria ahorrativa; **10.08:** 1 caja térmica de 4 espacios; **11.00: OTROS:** **11.01:** gradas; **11.02:** pasamanos; **11.03:** limpieza final. **VI. OTRAS OBLIGACIONES:** La contratista estará obligada a cumplir con lo siguiente: a) Suministrar la dirección técnica transporte, herramientas, equipo y demás servicios necesarios para desarrollar los trabajos de terracería en el área de trabajo de conformidad a los planos descritos en las Especificaciones Técnicas de los Términos de Referencia; b) Cumplir con la programación aprobada para la ejecución de la obra prevista, en las diferentes etapas del proyecto, las cuales serán recibidas y aprobadas por el supervisor de la obra; c) Cuando las obras ejecutadas no se ajusten a los planos y a las especificaciones técnicas, se tomarán las medidas tendientes a corregir la deficiencia, según lo prescriba el supervisor de la obra, sin costo alguno para la contratante. **VII. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista se obliga a presentar a la contratante las garantías siguientes: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** para Garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este contrato la contratista deberá presentar dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la firma del contrato, una garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, consistente en un fianza emitida a favor de la Defensoría del Consumidor con una vigencia para un período de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Dicha garantía será pagadera a la Contratante, como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento de las obligaciones contractuales de la Contratista; y b) **Garantía de Buena Obra:** para asegurar que la contratista responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables durante el plazo de este contrato, la garantía de buena obra tendrá una vigencia de un (1) año contados a partir de la recepción definitiva de la obra. Esta Garantía será presentada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que ha sido recibida la obra en su totalidad y a entera satisfacción por la institución contratante por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto final del contrato, y a favor de la Defensoría del Consumidor, la cual será extendida por aseguradoras o instituciones financieras autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. Si durante el período de garantía la contratista corrigiere o reparase en todo o en parte la obra ejecutada, deberá otorgar una garantía adicional, por el plazo de un (1) año, por el valor del trabajo corregido o reparado. Esta Garantía adicional, estará vigente a partir de la fecha en que se hicieren las correcciones o las reparaciones aludidas. La presentación de esta garantía será requisito para la liquidación del presente contrato. **IX. EXTINCIÓN.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal de la obra, la Contratante por medio de la Dirección de Administración, a través de la Unidad de Logística, podrá efectuar reclamos por escrito respecto a cualquier inconformidad sobre la ejecución de la obra, dichos reclamos serán notificados a la Contratista por escrito el mismo día o el

siguiente día dependiendo del tipo de reclamo que se presente debido a la naturaleza del objeto del presente Contrato. Dichos reclamos deberán ser atendidos en un plazo máximo de tres días para subsanar los desperfectos que el supervisor señalare, caso contrario, el supervisor notificará a la Contratante para que este inicie los trámites legales correspondientes. La Contratante anexará notas de atención al expediente de la Contratista, a efecto de evaluar la experiencia con la Defensoría del Consumidor. **XI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la administradora de este contrato será la licenciada Ismenia Magaña de Martínez, jefa de la Unidad de Logística. **XII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad con la Ley, siempre y cuando concorra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato la cual una vez firmada y aceptada por la contratista, permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento. **XIII. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, ya sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente Contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que una vez firmada y aceptada por la Contratista formará parte integral del presente contrato. Se entiende que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) Oferta de la contratista, b) Términos de Referencia, y c) Garantías de Cumplimiento de Contrato y Buena obra. **XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución contratante. **XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE:** Las discrepancias, desavenencias, diferencias o disputas que surgieren entre las partes con relación a este Contrato, su interpretación y/o ejecución, serán decididas en particular por arreglo directo con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso como lo establecen los artículos 161, 162, 163 y 164 de la LACAP. Una vez intentado el arreglo directo, sin hallarse solución alguna de las diferencias, se pasará al arbitraje de Derecho o Técnico, de conformidad

0000377

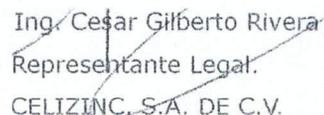
a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán dar por terminado el presente contrato, por convenir a los intereses de ambas partes, de conformidad con el artículo noventa y tres letra e) de la LACAP, debiendo en tal caso emitirse la resolución de terminación correspondiente. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX. NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Los contratantes señalamos para recibir notificaciones las direcciones y medios electrónicos siguientes: Para la Contratante: Edificio DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación N° 20, Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad, Teléfono 2526-9043 y Fax 2526-9047; correo electrónico: uaci@defensoria.gob.sv; Para la Contratista:

, teléfonos

correo electrónico . Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil doce.


Licda. Marina Mérida Mancía Alemán
Directora Administrativa.
Defensoría del Consumidor.




Ing. Cesar Gilberto Rivera Rodas.
Representante Legal.
CELIZINC, S.A. DE C.V.